



ADENDA NÚMERO UNO (1) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO 03-2025 ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día dos (2) de enero del año dos mil veintiséis (2026), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-. Nosotros: MERVIN EMANUEL PÉREZ PÉREZ, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltero, guatemalteco, Doctor en Ciencias Ambientales, con colegiado activo número dos mil ochocientos treinta y nueve (2839), con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil seiscientos sesenta y uno espacio noventa y cinco mil trescientos veintiocho espacio un mil trescientos cuatro (3661 95328 1304) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, a quien en adelante se le denominará “LA AMSCLAE”, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo número cero cuarenta y uno guion dos mil veinticuatro (041-2024) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ciento nueve (109) y casilla cero cuarenta y uno (041), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). b) Copia simple del Acta de toma de posesión número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024) de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro (17-01-2024), folios número trescientos sesenta y ocho (368), trescientos sesenta y nueve (369) y trescientos setenta (370) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y c) Acuerdo Número cero cero dos guion mil veintiséis (002-2026) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el Libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ciento sesenta y cuatro (164), casilla cero cero dos (002) de fecha dos (2) de enero del año dos mil veintiséis (2-01-2026), mediante el cual se acordó prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Directivos Temporales; Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá y por la otra parte CÁNDIDA GONZÁLEZ CHIPIR DE COROXÓN de sesenta y uno (61) años de edad, casada, guatemalteca, Administrador de empresas, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil



quinientos setenta y tres espacio veintiún mil setecientos cuarenta y seis espacio cero setecientos dieciocho (1573 21746 0718) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PEDRO LA LAGUNA calidad que acredito con copia simple de los siguientes documentos: a) Acuerdo de Adjudicación número veintisiete guion dos mil veintitrés (27-2023) emitido por la Junta Electoral Departamental de Sololá del Tribunal Supremo Electoral de fecha seis de agosto del año dos mil veintitrés (06-08-2023). b) Certificación de acta de toma de posesión número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), expedida por la infrascrita secretaría de la municipalidad de San Pedro La Laguna, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. c) Que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la presente ADENDA AL CONVENIO NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (03-2025) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAEY LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL**. La presente adenda se fundamenta en lo siguiente: a) Cláusula OCTAVA del Convenio Número 03-2025 de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno y la Municipalidad de San Pedro La Laguna, departamento de Sololá, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) la cual expresamente, establece: "Sin perjuicio de las actividades señaladas anteriormente, las partes de común acuerdo y por escrito podremos suscribir adendas, modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento del presente convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las mismas formalidades del presente convenio las que serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.". b) Adenda al Convenio Número 03-2025 de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno y la Municipalidad de San Pedro La Laguna, departamento de Sololá, suscrita el once (11) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025). c) Artículo 2 del Decreto Número 133-96, Ley de Creación de la AMSCLAE. d) Artículo 1578 del Decreto Ley Número 106, Código Civil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES**. Con fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se suscribió el Convenio Número 03-2025 de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su



Entorno y la Municipalidad de San Pedro La Laguna, departamento de Sololá, cuyo objeto apoyar las actividades para la recuperación de la Planta de tratamiento de desechos sólidos del municipio de San Pedro La Laguna, mediante la dotación de geomembrana para la impermeabilización de la celda del relleno sanitario de la PTDS.. **TERCERA: AMPLIACIÓN.** Se firma la presente adenda número uno (1) al Convenio Número 03-2025 de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno y la Municipalidad de San Pedro La Laguna, departamento de Sololá, suscrito el once (11) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), adenda que tiene como objeto ampliar el plazo del convenio citado el cual queda de la siguiente manera; **QUINTA: DEL PLAZO.** El presente convenio tiene un plazo contado a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **CUARTA: RATIFICACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que el resto de las cláusulas del Convenio Número 03-2025 de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno y la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, departamento de Sololá, suscrito el once (11) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), continúan vigentes e inalterables, y conservando sus efectos legales. **QUINTA: APROBACIÓN.** La Municipalidad de San Pedro La Laguna, departamento de Sololá, en un plazo de quince días hábiles (15) deberá entregar a la AMSCLAE copia certificada de la aprobación de la presente adenda por parte del Concejo Municipal. **SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones descritas y en las calidades con que actuamos, los otorgantes aceptamos expresamente el contenido íntegro de la presente adenda. Hemos leído y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta en dos (2) originales.

